

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse cobrando su importe en libranza del Tesoro para de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a cargo de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Iruya sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Noviembre 1907.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con fecha de hoy se remiten a V. los cuadros estadísticos a que hace referencia la circular de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes de 14 de Noviembre del año actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 19 del corriente mes.

No creo necesario recomendarle actividad y celo en el pronto despacho de este servicio, porque no dudo que con su reconocida ilustración y su amor por la cultura comprenderá la importancia que entraña este trabajo que ha de servir de base para reorganizar la enseñanza primaria de nuestra querida patria.

Tan pronto como se reciban en esa Alcaldía los estados de referencia hará entrega de un ejemplar de ellos a cada uno de los Maestros y Maestras que desempeñan escuelas oficiales, de patronato y par-

ticulares en esa jurisdicción municipal, para que contesten por escrito, en el plazo máximo de ocho días, a las preguntas que se les hacen en los encasillados de dichos estados, siguiendo para ello las instrucciones insertas al pie de los mismos.

Después de cumplimentados, fechados y firmados los modelos por los Maestros, los devolverán a V. para que les ponga el V.º B.º como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, ó anote las observaciones que juzgue oportuno hacer a los datos consignados por aquéllos, y los remita a este Gobierno civil antes del día 15 del próximo mes de Diciembre.

Si alguna de las escuelas establecidas en el término municipal estuviere cerrada, dispondrá V. que se encargue de contestar a las preguntas de los modelos el Secretario de la Junta local de primera enseñanza, en cuyo caso, en las casillas donde se pregunta si el Maestro es propietario ó interino, se pondrá cerrada, expresando a continuación la causa y el tiempo desde que persiste en dicha situación.

Si en el plazo marcado no se hubiesen recibido en este Gobierno los estados debidamente cumplimentados, se procederá contra el maestro ó Alcalde negligente exigiéndole responsabilidad por su falta é imponiéndole el castigo a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.—Sr. Alcalde constitucional de....

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Monegrillo participa a este Gobierno que se ha presentado la enfermedad vario-

losa en un ganado lanar del vecino de este pueblo D. Joaquín Calvo Larrés, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Emilio Sancho Perales, de veintisiete años, casado, vecino de Villarroya de los Pinares, cuyas señas y manera de vestir no constan, que se ausentó del pueblo del 13 al 17 del actual, con dirección, según parece, á las minas de Farrara, en Francia, cuya captura interesa el Sr. Juez de instrucción del partido de Aliaga, en causa que se le sigue en aquel Juzgado. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de aquella Autoridad.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales para 1908.

Dispuesto por el art. 5.º de la Ley de 3 de Agosto último que, desde 1.º de Enero de 1908, el impuesto de tres décimas sobre las cédulas personales, autorizado por el art. 6.º de la Ley de 31 de Marzo de 1900, se retunda sobre las cuotas ó valor que aquéllas tenían, esta Administración, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y público en general, designa á continuación el valor para el Tesoro que tendrán aquéllas para el año de 1908, más el recargo municipal que impongan reglamentariamente las respectivas Corporaciones, con arreglo á la facultad que les concede el art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

Clase y valoración.		Pesetas.
Especial.....		260
1.ª clase.....		130
2.ª ídem.....		97'50
3.ª ídem.....		65
4.ª ídem.....		32'50
5.ª ídem.....		26
6.ª ídem.....		19'50
7.ª ídem.....		13
8.ª ídem.....		6'50
9.ª ídem.....		3'25
10.ª ídem.....		1'30
11.ª ídem.....		0'65
Especial conyuge.....		65
1.ª clase ídem.....		32'50
2.ª ídem ídem.....		23'37
3.ª ídem ídem.....		16'25
4.ª ídem ídem.....		8'12

En su consecuencia, al formarse los padrones y listas cobradoras para el indicado año, se consignará á cada cédula la cuota del Tesoro que queda

expresada, más el recargo municipal acordado por cada Ayuntamiento, y el valor de las cédulas cobradoras se rectificará con tinta carmín.

Los citados documentos se hallarán en el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el plazo para la formación y exposición al público de aquéllas es el de 55 días, tiempo sobrado para su exacto cumplimiento, esta Administración de los Sres. Alcaldes y Secretarios que no rán de verificarlo en la forma que se interesa á los intereses del Estado y de los Municipios.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1907.—Fernando Saura.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas y Aguas.

Visto el expediente incoado por D. José Arturo Nicolás y Gracia solicitando autorización para construir un muro de defensa en el río de Zaragoza:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, la orden de 24 de Julio del mismo año, que se haya presentado reclamación alguna en el período de información:

Considerando que son favorables á la obra los informes emitidos por las distintas entidades Corporaciones oficiales;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido bien autorizar á los Sres. D. Arturo y D. José Nicolás y Gracia para ejecutar las obras de defensa que solicitan, con sujeción á las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, excepción hecha del empalmamiento del muro, cuyo origen se halla á 35 metros del puente existente en la carretera de Madrid á Francia, el cual se situará á 4 metros de distancia del eje del pontón que se halla adicionado al referido puente, siendo replanteadas las obras por el Jefe de Obras públicas ó el Ingeniero en jefe que delegue, y á su terminación, y previo reconocimiento y confrontación de las mismas, se extenderá un acta en que conste el resultado obtenido.
- 2.ª Las tierras sobrantes que procedan de la excavación se extenderán en el río de manera que no oponga obstáculo á la corriente de las aguas.
- 3.ª El concesionario queda obligado á la debida conservación de las obras.
- 4.ª Comenzarán los trabajos dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se le notifique, y deberán terminarse en el plazo de cuatro años, á partir de la misma fecha.
- 5.ª La inspección y vigilancia de estas obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, siendo de cuenta del interesado los gastos que origine dicha inspección.
- 6.ª Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden.

Esta concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero. En el caso que el Estado creyese necesario conveniente practicar obras de servicio público en el punto donde se establece la rampa que se ha de construir, el concesionario de éste no tendrá derecho á percibir indemnización alguna por la desaparición de la misma; únicamente podrá reclamar los materiales que la constituyan. El concesionario depositará como fianza el

1 por 100 del importe del presupuesto de ejecución de las obras.

De orden del Sr. Ministro lo participo á U. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 14 Noviembre 1907).

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE LA SEO

asta núm. 158 de orden, correspondiente á los préstamos vencidos en esta Sucursal hasta el 31 de Marzo de 1907, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 22 de Diciembre próximo**, en la Sala de Almonedas de la Central, calle Méndez Núñez, 17 y 19, principal izquierda, á las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas
23	Una mantilla de blonda.....	12
40	Una sábana de hilo.....	6
42	Una colcha de algodón.....	6
65	Una sábana de retorta.....	6
95	Una sábana de hilo bordada y un almohadón.....	8
101	Un cubre pies de franela bordado en colores.....	18
144	Dieciocho varas puntón de lana, un trozo jerga de dos varas y un tapabocas.....	35
166	Una sábana, cuatro toallas y una funda almohadón.....	9
199	Cuatro calzoncillos y cuatro toallas.....	5
227	Una sábana retorta.....	7
229	Una sábana retorta.....	24
234	Una sábana y tres toallas.....	17
235	Una sábana y tres toallas.....	6
250	Una sábana y tres toallas.....	31
259	Una americana de patent.....	6
275	Seis servilleteros de plata.....	18
294	Seis camisas de señora.....	24
297	Una sortija oro con un brillante.....	163
309	Dos cubiertos, dos cucharitas, doce cuchillos postre, todo de plata, y un par pendientes de oro.....	70
320	Dos sábanas de lino.....	11
325	Diez varas tela para camisas, dos almohadones y dos camisetas.....	12
348	Una americana de lanilla.....	14
354	Un reloj de oro de señora con chispas de diamante.....	47
360	Un alfiler de plata y oro para señora.....	24
379	Una falda de lana color marrón.....	12
450	Una enagua, una toalla y dos manteles.....	5
451	Un vestido de lana para señora.....	14
480	Una mantilla de blonda.....	24
490	Un corte traje de cheviot y una americana negra.....	18
525	Cuatro varas de tela de cheviot.....	14
618	Tres sábanas de lino.....	58
659	Cuatro cubiertos de plata.....	23
738	Una moneda de oro de veinticinco pesetas.....	5
756	Una sábana de lino.....	5
826	Una sortija de oro y brillantes y un reloj de oro y esmalte (éste algo saltado).....	227
893	Una capa paño color café.....	12
905	Dos sábanas de hilo.....	12

NUMERO del préstamo.	G A R A N T I A S	TIPO de subar Pesetas	NÚM de préstamos
912	Un traje de lanilla y una americana negra.....	27	2.0
918	Tres relojes de oro, dos de ellos con esmalte.....	172	2.0
919	Dos relojes de oro.....	115	2.0
932	Una americana de lanilla.....	5	2.0
995	Una colcha y un medallón.....	5	2.0
1.024	Una moneda de oro de veinte francos.....	23	2.0
1.063	Un par pendientes de monedas de 10 pesetas.....	18	2.0
1.135	Un par pendientes de oro con piedras verdes.....	5	2.1
1.179	Un reloj de oro de una tapa.....	29	
1.188	Cuatro sábanas de hilo y cinco manteles.....	28	2.1
1.189	Doce varas retorta algodón.....	5	2.1
1.256	Un pabelón blanco.....	4	2.1
1.477	Un par pendientes de plata.....	3	2.1
1.627	Un cubre pies y una cubierta algodón.....	4	2.1
1.643	Una falda de merino negro.....	4	2.1
1.667	Doce servilletas de postre.....	3	2.1
1.763	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblote.....	126	2.1
1.772	Cinco sábanas de hilo.....	18	2.1
1.773	Una medalla de oro y un rosario de plata.....	6	2.1
1.784	Una sortija de oro con diamantes.....	35	2.1
1.785	Dos sábanas de hilo y dos de algodón.....	13	2.1
1.804	Dos sábanas y un mantel de hilo.....	6	2.1
1.828	Un mantón crespón bordado en colores.....	33	2.1
1.834	Una cubierta de algodón.....	6	2.1
1.842	Una palmatoria, dos servilleteros, una cajita para rapé y un colador de plata.....	35	2.1
1.845	Cuatro varas de estambre negro para traje de caballero.....	1	2.1
1.852	Un par pendientes de oro con piedras encarnadas.....	3	2.1
1.857	Seis pañuelos negros de seda.....	10	2.1
1.859	Un reloj remontoir de oro para señora, guarda polvo falso, y un rosario de plata.....	28	2.1
1.860	Un par rosetas oro y diamantes.....	46	2.1
1.865	Dos cubiertos, dos servilleteros de plata, diez cuchillos de diferentes tamaños, dos tenedores, un juego trinchante y una pala para pescado.....	46	2.1
1.878	Un pañuelo crespón (manchado).....	6	2.1
1.887	Un vestido de paño negro para señora.....	18	2.1
1.908	Tres sábanas y una colcha de algodón.....	11	2.1
1.909	Un par pendientes con tres colgantes de oro y diamantes.....	143	2.1
1.929	Dos cortes de sábanas.....	5	2.1
1.945	Una pieza tela «afortunada» de 20 metros.....	11	2.1
1.971	Una pieza tela «crea» de 20 metros.....	11	2.1
1.897	Una capa paño color café y una sábana hilo.....	40	2.1
1.996	Un alfiler con brillantes y perlas.....	114	2.1
2.003	Cinco sábanas de hilo y una mantilla de blonda.....	46	2.1
2.007	Una pieza tela «afortunada» de 20 metros.....	11	2.1
2.010	Una sortija de oro con un brillante.....	143	2.1
2.012	Un cubierto, un cucharón, cuatro cucharitas, dos servilleteros plata, cuatro cuchillos cabos de ídem.....	59	2.1
2.013	Una sortija de oro con cinco brillantes, otra ídem con tres ídem y dos dobles.....	367	2.1
2.015	Una sortija de oro con brillantes.....	86	2.1
2.020	Una colcha pañete en colores.....	18	2.1
2.023	Una sábana de algodón.....	4	2.1
2.025	Tres manteles de hilo, doce servilletas ídem, dos sábanas de algodón y veinte metros tela Holanda.....	37	2.1
2.026	Una pieza de Holanda de 20 metros y 24 servilletas de hilo.....	23	2.1
2.030	Doce servilletas y un mantel de hilo.....	10	2.1
2.034	Un traje para caballero y una mantilla blonda.....	44	2.1

TIPO	NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
			35
27	2.036	Un traje de seda.....	26
172	2.046	Dos vestidos de seda para señora, uno negro y otro marrón.....	26
115	2.054	Un corte de traje, dos sábanas de hilo y otra de algodón.....	5
5	2.076	Un reloj remontoir de acero para señora.....	3
5	2.077	Un velo de blonda.....	12
23	2.086	Una sábana y almohadón tela de Holanda.....	35
18	2.094	Un mantón crespón bordado en colores.....	
5	2.101	Una lino casero de 79 metros y dos piezas de retorta de 72 metros cada una.....	171
29			18
28	2.108	Dos sábanas de hilo y dos de algodón.....	32
5	2.114	Una colcha puntón azul con felco y dos sábanas de algodón.....	29
4	2.119	Una colcha puntón verde y dos sábanas de algodón.....	15
3	2.120	Dos mantas de lana de Palencia.....	29
4	2.125	Una máquina de coser de brazo.....	12
4	2.126	Dos sábanas de hilo y dos de algodón.....	25
3	2.128	Una colcha puntón verde y dos sábanas algodón.....	171
126	2.135	Tres piezas retorta de 149 metros.....	35
18	2.138	Una capa de caballero y dos sábanas de hilo.....	22
6	2.139	Una cubierta color rosa, un mantel y 12 servilletas.....	14
35	2.143	Veinticuatro varas de retorta.....	6
13	2.144	Una sábana de hilo de Holanda.....	10
5	2.145	Dos sábanas de hilo.....	69
33	2.147	Cuarenta varas de tela de colchón de hilo adamascada.....	6
5	2.149	Nueve metros de caserillo.....	40
	2.150	Una mantilla de blonda y dos sábanas de hilo.....	46
95	2.151	Un mantón de Manila bordado.....	69
7	2.154	Una pieza de retorta de 64 metros y otra de 34 varas.....	35
35	2.156	Una colcha brocatel color rosa y otra ídem azul.....	69
10	2.157	Ciento cinco metros caserillo, una colcha de brocatel color rosa.	37
	2.166	Treinta y dos metros de plugastel.....	46
29	2.167	Treinta y cinco metros de retorta.....	171
46	2.175	Una sortija con un brillante.....	9
	2.178	Siete varas tela de hilo para sábanas.....	7
	2.179	Un cuadro pintado al óleo.....	
	2.182	Dos rollos de caserillo de á 72 metros cada uno, una pieza «crea» de 105 ídem y tres falda de percal barreras.....	182
46			37
6	2.183	Treinta y dos metros de retorta y dos sábanas de algodón.....	30
18	2.186	Cuatro sábanas de hilo de Holanda, dos almohadones de ídem y un mantel.....	6
11			11
43	2.189	Un mantón de lana.....	14
5	2.193	Una sábana de hilo y una colcha de algodón.....	15
11	2.198	Una pieza tela de Holanda de 20 metros.....	57
40	2.200	Una cubierta de brocatel.....	63
14	2.201	Oce varas satén de colchón, 37 metros retorta y 20 de Holanda.	63
46	2.209	Treinta y cinco metros retorta y treinta y tres plugastel.....	14
11	2.210	Ciento cinco metros de tela blanca.....	35
43	2.212	Tres manteles y 12 servilletas.....	6
	2.221	Tres sábanas de hilo y 4 almohadones y una americana de lanilla.	171
59	2.223	Tres platos pintados.....	40
	2.225	Un reloj remontoir de oro.....	6
37	2.228	Treinta metros tela blanca, mitad hilo y mitad algodón.....	12
36	2.239	Seis servilletas, un mantel y una sábana algodón.....	284
8	2.244	Un reloj extraplano de plata.....	18
4	2.246	Dos sortijas de oro y brillantes y un doblote.....	10
	2.265	Un colchón de listas aplomadas y una colcha de listas encarnadas	188
7	2.273	Veinte metros tela blanca algodón.....	20
3	2.281	Una sortija con tres brillantes y aro de oro.....	6
0	2.284	Diez varas pana cordón color habana.....	5
4	2.288	Un estuche con un retrato y un abanico de concha (roto).....	
	2.291	Una sábana y almohadón de algodón.....	

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal de La Seo, instalada en la plazuela del Reino, número 5, los días 20 y 21 de Diciembre próximo, de nueve á una de la tarde, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1907.—El Administrador accidental, *Joaquín Mateo*.— V.º B. Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio J...*

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquéllos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA

Por el tiempo reglamentario estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto de la riqueza territorial y pecuaria para 1908.

Padrón de edificios y solares para 1908.

Padrón de cédulas personales para 1908.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente en Agón á 12 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Gregorio Sarría.

Rectificado por orden de la Superioridad el presupuesto ordinario de este municipio referente al año 1908, se anuncia queda nuevamente expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, para los fines correspondientes.

Atea 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Langa.

D. Cosme Aznar Lon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre, á las once de la mañana y bajo mi presidencia, se celebrará en la Sala Consistorial la subasta para la venta de 2.358 kilogramos 400 gramos de trigo existente en el Pósito de esta villa. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce, será preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha... y de las condiciones que contiene para la enajenación del caudal en grano del trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar el trigo del Pósito con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos

en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... céntimos de pesetas (en letra) por cada kilo.

(Fecha y firma del proponente)

Mesones 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cosme Aznar.

Los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados el año 1908, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lauro Espún.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y días hábiles, los repartos de territorial de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, la matrícula de subvenciones industrial y el padrón de cédulas personales del año de 1908.

Clarés 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ricardo López.

Confecionados los repartimientos de la contribución por rústica y urbana de esta villa para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que todo vecino y arrendatario que guste pueda enterarse de sus condiciones.

Mediana 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, ejerciente, Santiago Laborda.—D. S. O., el Secretario, Eustasio Ripa.

Los repartos de la contribución territorial de esta villa, para 1908, por rústica y pecuaria y urbana, estarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Aranda.

La plaza ó cargo de Guarda municipal de esta localidad se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación anual consiste en 365 pesetas, satisfechas por trimestres.

Tiempo para solicitarla hasta el día 4 del próximo mes de Diciembre. Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía.

Mozota 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrán lugar el día 1.º de Diciembre próximo, en el Salón Consistorial, á las once, la suelta del arbitrio sobre los puestos públicos, y á doce, la del impuesto del macelo, con arreglo á tarifas y pliegos de condiciones que se hallarán manifiesto en la secretaría.

Sos 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Estóbal Almárcogui.

En cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de Ganadería, fecha 13 de Agosto de 1892, se hace saber que el día 4 de Diciembre dará principio la comisión correspondiente al acto del declinativo de la colada ó vía pastoril de carácter local, desde el pacino de Val, en Portillas, al Alero de Gordnés, en términos de esta villa, á cuyo acto podrán concurrir los dueños de terrenos colindantes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Sos 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Crisóstobal Almárcogui.—El Secretario, Pedro J. Sanz.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa los arriendos del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y macelo público para el próximo año de 1908, mediante subastas públicas, se celebrarán éstas el día 6 de Diciembre próximo, á la hora de las diez y diez y media, bajo los tipos de 7.000 pesetas la primera y 2.800 la segunda, y con sujeción á los pliegos de condiciones formados con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en esta oficina municipal; y caso de que no dieren resultado, se celebrarán las segundas el día 14 del mismo mes y hora, con la rebaja del 25 por 100.

Longarés 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año 1908, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Auento 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Traid.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, contados desde esta fecha, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana, para 1908, correspondientes á esta villa.

Trasmoz 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Andía.

Por el tiempo reglamentario quedan de manifiesto los repartos de contribuciones de rústica y pe-

onaria y de urbana, y el padrón de cédulas personales para 1908.

Luna 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pemán.

El padrón de carruajes y caballerías de lujo, formado para el año 1908, se hallará expuesto al público, desde el día de hoy, en la secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes dicho documento.

Caspe 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Anós.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908.

Valmadrid 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Nicomedes Perera.

Se anuncian vacante, por término de diez días, las plazas de Guarda municipal de este término y Alguacil del Ayuntamiento, y Voz pública, con los sueldos anuales de 182'50 pesetas y 80 pesetas respectivamente. Los que deseen solicitarlas presentarán instancias documentadas en la secretaría de la Corporación.

Parasgués 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Norberto Tris.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1908.

Paracuellos de Jiloca 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Leoncio de F. Gómez.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 999 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Alfajarín 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Emilio Solano.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para 1908, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Viver de la Sierra 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Idefonso Algas.—P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

Quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana, y por término de quince días, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para 1908.

Berraéoc 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Gracia.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gascón Andrón, de dieciséis años, soltero, cartonero, hijo de Ramón y Leonina, natural y vecino de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado en el auto de quince del actual, dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Gascón Andreu, y caso de ser habido, se le traslade, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Aguilera, de diecinueve años, soltero, del campo, hijo de Norberto y de María, natural de Las Ventas con Peña Aguilera, vecino de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á fin de poder llevar á efecto su prisión provisional decretada por la Superioridad en causa instruída contra dicho sujeto sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Fernández Aguilera, y caso de ser habido, dispongan su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—De su orden, Romualdo Paraíso.

Borja.

D. Luis Ortega Solsona, Juez municipal Sucesor, ejerciente la judicatura en la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto y á virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo instado por D. María Báguena Izquierdo contra D.^a Dama Micaela Sierra Marco, sobre reclamación de partes, se requiere á ésta, cuyo actual domicilio es en la villa de Borja, para que dentro de seis días presente en el Escrivanía del refrendatario los títulos de propiedad de las fincas que la fueron embargadas en dicho ejecutivo, haciéndola saber á la vez que parte ejecutante ha nombrado á D. Marcos Cardona Ibáñez como perito para el avalúo de las fincas, previniéndola que dentro de tres días nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado.

Dado en Borja á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Luis Ortega.—P. S. M., José Brusés.

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en causa que instruye sobre robo de una mula y un caballo de Francisco Llera y á Pascual Oliván, vecinos de Piedratayada, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, á los testigos Marcelino Gómez y Daniel Rodríguez barquilleros, cuyos domicilios se ignoran, para que inmediatamente comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les impondrá la multa de cincocientos pesetas.

Egea de los Caballeros á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan par Santiuste.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Llanas, de unos dieciséis años de edad, estatura baja, que tiene el cuello corto, la cara ancha, pelo rubio, ojos garzos, sin barba, de color rubio, natural y vecino de Codos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración, apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, que será conducido á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez y Rodríguez, El Actuario, Florencio Moya.